	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0346	FECHA	30 AGO 2023	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 0315 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 EN LA CUAL SE AUTORIZÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No. 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley No. 397 de 1997, la Ley 666 de 2021, la ley 1328 de 2009, el Decreto No. 2012 de 2017, el Acuerdo Municipal Nol 0012 de 2005, Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:


Que, mediante la Resolución 0315 del 14 de agosto del 2013 por medio de la cual “SE AUTORIZÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” en el artículo primero del resuelve, se evidenció un error de digitación con un número de cédula de uno de los beneficiarios económicos periódicos -BEPS-.

Que, en concordancia con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipula lo siguiente: *CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que, por lo anterior se hace corrección del número de cédula del señor CESAR NELSON GALLARDO FUENTES, debido a que en la Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023, por error de digitación está mal escrito el número de cédula, por lo tanto, el número correcto quedaría:

3	13446411	CESAR	NELSON	GALLARDO	FUENTES	74.73	\$45.618.330	\$124.510.016
---	----------	-------	--------	----------	---------	-------	--------------	---------------

Que, para hacer efectivo los beneficios señalados a los Gestores y Creadores Culturales anteriormente señalados, es pertinente realizar la corrección necesaria del artículo primero de la citada Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023,

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0346	FECHA	30 AGO 2023	PÁGINA	2 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” por consiguiente, se da el traslado de los recursos indicados por parte del Municipio a las cuentas individuales de cada uno de ellos; para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.


Que, de acuerdo con lo anterior se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se realiza corrección a la Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, en cuanto al error de digitación con la cédula del señor CESAR NELSON GALLARDO FUENTES, lo anterior sin modificar los demás beneficiarios, esto con el objeto de hacer efectivo el beneficio de la anualidad vitalicia, consistente en el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente, según Decreto del Orden Nacional No. 2012 del 2017, ordénese realizar el traslado de recursos por la suma de hasta: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$239.336.512), por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que han acreditado la calidad de Gestores y Creadores Culturales, que se relacionan a continuación:

N°	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEPS del 30%	Recursos Disponibles
1	5425744	GUSTAVO		SANCHEZ	RIOS	78,49	\$34.811.278	\$206.200.484
2	13239527	HECTOR	MANUEL	PERALES	NOYA	78,12	\$36.072.138	\$170.128.346
3	13446411	CESAR	NELSON	GALLARDO	FUENTES	74,73	\$45.618.330	\$124.510.016
4	13437751	JAIRO	ALONSO	MANZONO		71,59	\$43.231.714	\$81.278.302
5	5044087	GONZALO		GARCIA	AGUIRRE	71,56	\$39.683.336	\$41.594.966
6	13247348	JULIAN		MARTINEZ	MOGOLLON	71,06	\$39.919.716	\$1.675.250

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES

	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0346	FECHA	30 AGO 2023	PÁGINA	3 de 3

CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa al señor MIGUEL ÁNGEL CELIS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090379498 expedida en el Municipio de San José de Cúcuta, JEFE OFICINA FONDOS DE PENSIONES, quien será el interlocutor frente a COLPENSIONES con NIT 900336004-7 para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 AGO 2023

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Firma: 08293-07

Proyectó: Yisel Eliana Alarcón Carvajal – Enlace contratación Sec. Cultura y Turismo

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto - Grupo transitorio contratación Sec. General

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria de Despacho - Secretaria General

Handwritten signature